



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2024-MPC**

Contumazá, 15 de noviembre de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA**

En Sesión Ordinaria N° 20-2024-MPC, de fecha 25 de octubre de 2024, con la votación unánime, el Pleno del Concejo.

**VISTOS:** El Informe N° 690-2024/MPC-OGPyP de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 317-2024/MPC-OGA-UFGRH de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 099-2024/MPC-OGAJ de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 819-2024/MPC-OGPyP de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0256-2024/MPC-OGAJ de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 8° y 9°, numerales 3 y 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que corresponde a cada municipalidad organizar su administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, así mismo corresponde a su Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

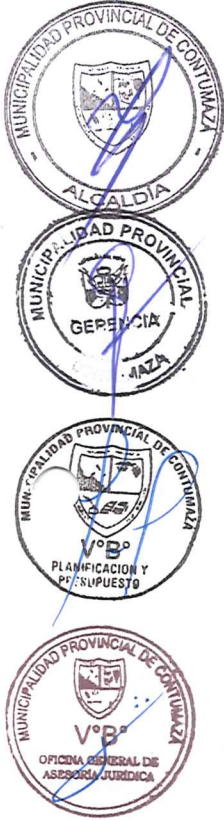
Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y Supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene Competencia normativa;

Que, el Congreso de la República, ha expedido la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; específicamente, ha modificado los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley N° 27972, la misma que ha sido publicada en el diario oficial el Peruano de fecha 06 de marzo del 2022;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, en esa línea, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública emitió el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que "Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado", modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en su Artículo 2.- Derogación, a la letra dice: "Deróguese el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública". Este marco normativo, primero ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y después por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicándose este último con fecha 06 de abril de 2021;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en su Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF, numeral 46.1, indica que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. Asimismo, según el numeral 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio;

Que, la Secretaría de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, que aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos de organización, estructura y funcionamiento del Estado, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de julio de 2021, en el Subcapítulo II en el ámbito regional y local, en su artículo 17, precisa que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, Según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", publicada en el diario oficial el Peruano el 22 de mayo del 2020. En su Artículo 3.- Ámbito de aplicación, a la letra dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 se aplican a aquellas entidades públicas que de conformidad con la normativa de la materia les corresponde contar con un Reglamento de Organización y Funciones";

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, Aprueban los lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF y el Manual de Operaciones - MOP, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 20 de setiembre del 2020. En su artículo 2 Ámbito de aplicación y finalidad, dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia";

Que, en concordancia con lo señalado precedentemente, en virtud del marco legal señalado, para el caso en concreto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, le es aplicable el supuesto a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. Y el supuesto c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF Contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. En ese contexto se sustentó en los Informes Técnicos correspondientes por parte de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de los Informes N°s: 690 y 819-2024-MPC/OGPyP de fechas 3 de setiembre y 24 de octubre de 2024;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC de fecha 02 de noviembre de 2022, se aprueba en su artículo primero el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, señalándose así también en su Única Disposición Complementaria Derogatoria: "Derogar cualquier noma municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Municipal";

Que, conforme a los numerales d) y e) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, aprobada por Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC, corresponde a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, conducir los procesos de modificación de los documentos de gestión orientados a la mejora continua de los niveles de eficiencia, eficacia y calidad de la gestión institucional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el literal c) del numeral 45.3) del Artículo 45° del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM que modifica los "Lineamientos de Organización del Estado", precisa que el Reglamento de Organización y Funciones de las Municipalidades se aprueban mediante Ordenanza Municipal;

Que, en atención a lo antes expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las Gerencias, Oficinas Generales y Unidades Funcionales y demás órganos que han sido señalados por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y que forman parte del proyecto de modificación de la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá. En consecuencia, resulta necesario APROBAR la modificación de la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en virtud de lo señalado en los Informes N°s: 690 y 819-2024-MPC/OGPyP de fechas 3 de septiembre y 24 de octubre de 2024, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Y de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", se deberá proceder a derogar la Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus modificatorias, conforme también fuera requerido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 819-2024/MPC-OGPyP.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0256-2024/MPC-OGAJ de fecha 25 de octubre de 2024, OPINA que es PROCEDENTE LA APROBACIÓN del Proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA la modificación de la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Y en consecuencia corresponde al Concejo Municipal derogar la Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus modificatorias, conforme también fuera requerido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 819-2024/MPC-OGPyP.

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con los Informes N° 690-2024/MPC-OGPyP, N° 317-2024/MPC-OGA-UFGRH N° 819-2024/MPC-OGPyP de fecha 24 de octubre de 2024, N° 0256-2024/MPC-OGAJ, aprobó la siguiente Ordenanza:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el proceso de implementación de los instrumentos de gestión correspondientes de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44°, inc. 2, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
Mg Emilio Edu (edon) Leon  
ALCALDE